

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 622

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAIR LLANOS JIMENEZ,
ADRIANA LLANOS ESCOBAR
CHRISTOPHER HENGEFELD
DEMANDADOS: DAVID ALBERTO SICHACA CASTILLO
RADICACIÓN: 76001310300120220026600.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de ingresar a su fase oral para adelantar las audiencias orales previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, se procederá a ello, de manera virtual, y observando el término de duración del proceso reglado en el art. 121 ibídem.

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran: - identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); - grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR como fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL el día 20 DE MARZO DE 2024 a las 9:00 A.M. horas, en la cual se evacuarán la totalidad de las pruebas decretadas y se dictará sentencia de fondo.
- 2.- Prorrogar el término para decidir la instancia, a partir del 6 de diciembre de 2023 por 6 meses, debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos, en la programación de audiencias del despacho, dentro del pazo inicial del año, previsto en el artículo 121 del CGP, al igual que se pueda fijar aquella en una data anterior a la mencionada.
- 3.- Conminar a las partes del proceso para que, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.

4.- INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, y de la cual se enviará a los correos electrónicos suministrados por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.

5.- REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

6.- Decretar las siguientes pruebas a practicarse en la audiencia única:

6.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE JAIR LLANOS JIMENEZ, ADRIANA LLANOS ESCOBAR Y CHRISTOPHER HENGEFELD.

6.1.1. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA: valórense las siguientes:

Copia original del contrato de obra celebrado por el señor JAIR LLANOS JIMÉNEZ y el demandado del 15 de junio de 2021 y el presupuesto como anexo del mismo, Copia del ajuste presupuestal del contrato, Copia del informe pericial del ingeniero JAIR GARCÍA ZAPATA del 22 de agosto de 2021, Copia del informe pericial de los INGENIEROS JAIR GARCÍA ZAPATA y JAIME PORRAS ORTIZ del 20 de octubre de 2021, Copia del informe pericial de los ingenieros JAIR GARCÍA ZAPATA y JAIME PORRAS ORTIZ emitido en mayo de 2022, Certificado de Cámara y Comercio del establecimiento de Comercio “SICHACARCH” del demandado, Estudio de vulnerabilidad emitido por el arquitecto SICHACA CASTILLO de fecha 20 de septiembre de 2021, Carta enviada por la señora ADRIANA LLANOS ESCOBAR al arquitecto DAVID SICHACA requiriendo un informe, Informe de respuesta a la señora ADRIANA LLANOS del arquitecto SICHACA CASTILLO, Cuenta de cobro del perito JAIR GARCÍA ZAPATA y recibo de pago, Cuentas de cobro por consultoría jurídica profesional y recibos, Certificado del Banco de Occidente sobre préstamos al señor JAIR LLANOS, Certificado del Banco Popular respecto del préstamo al señor JAIR LLANOS JIMÉNEZ, Informe sobre gastos de construcción de cabaña, Recibos de compra de materiales y pago de mano de obra de la construcción de la cabaña y beneficiadero, Informe sobre proyección de lo dejado de percibir económicamente (Lucro Cesante), Recibos de depósito bancario por parte del demandante a la cuenta del demandado, Recibo de pago en efectivo al demandado por la suma de \$12.000.000 COP, Pantallazos de mensajes enviados por WhatsApp por la señora ADRIANA LLANOS ESCOBAR al señor DAVID SICHACA, Registro de matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual se desarrollaría la obra en remodelación, Certificado de tradición del inmueble de propiedad del demandado para la medida cautelar.

6.1.2. PRUEBA TESTIMONIAL.

Decretar la recepción de los testimonios de el ingeniero JAIR GARCÍA ZAPATA, del ingeniero JAIME PORRAS ORTIZ, del señor JHON JAIDER RIVERA JIMÉNEZ, del señor JOSÉ MANSO MENESES y del señor ARNULFO COLORADO, de conformidad con el objeto de la prueba solicitada, los cuales serán evacuados el día fijado para la audiencia.

6.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar el interrogatorio del demandado DAVID SICHACA CASTILLO y de los demandantes JAIR LLANOS JIMÉNEZ, ADRIANA LLANOS ESCOBAR Y CRISTOPHER HENGEDELD, los cuáles serán evacuados en la fecha en que se lleve a cabo la audiencia.

6.2. PRUEBAS DEL DEMANDADO DAVID ALBERTO SICHACA CASTILLO

Pese a que el demandado en mención se notificó en debida forma de la admisión de la demanda, aquel no la contesto en la oportunidad legal.

NOTIFIQUESE.



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
Juez

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 30 DE OCTUBRE DEL 2023 Notificado por anotación en el estado No.182 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario
--